

191566
R. Dir. 661/4.002
AA/eg

Ref.: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. SOLICITA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 16681 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS. NO ACCEDER.

Montevideo, 2 de octubre de 2019.

VISTO:

La nota presentada por Construcciones Viales y Civiles SA (VC SAC) con fecha 30/07/2019 por la que solicita se acceda a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por USD 170.238 y de obligaciones laborales según Ley de Tercerizaciones por USD 87.841 (Licitación Pública N° 16.681 Mantenimiento y rehabilitación de pavimentos en el Puerto de Montevideo).

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 803/3.907 de fecha 26/12/2017 se resolvió ampliar el 100 % de la Licitación Pública N° 16.681 (Contrato 1898), y ampliar el plazo de obra en el 100% del plazo original (24 meses), al amparo del Artículo 74° del TOCAF.
- II. Que en virtud de la ampliación también se debieron depositar garantías por concepto de Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Laborales según Ley de Tercerizaciones N° 18.099.
- III. Que el Director de Obra expresa en su informe que los trabajos de la ampliación no han culminado y por lo tanto no se ha gestionado el Cierre de Obra ante el BPS.
- IV. Que según informe del Área Infraestructuras, la devolución de garantías de fiel cumplimiento de Contrato se devuelve en un único acto, siempre y cuando la totalidad de obras (original y sus ampliaciones) hayan sido recibidas definitivamente por el Directorio de la ANP, ya que se trata de un único Contrato.

CONSIDERANDO:

- I) Que consultada la Sub Gerencia del Área Jurídica Notarial, la misma se refiere al Artículo 35° del pliego que rigió para este llamado: "(...) La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez realizados y aprobados la totalidad de los trabajos y efectuada la recepción final de los mismos por la ANP y la que cubre el incumplimiento de las obligaciones que generan la responsabilidad prevista en la Ley N° 18.099 podrá ser liberada a solicitud del adjudicatario, luego de transcurridos dos años de la finalización de la obra, objeto del contrato con la ANP"
- II) Que a raíz de lo mencionado, la citada Sub Gerencia sugiere no acceder a lo solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El directorio en su Sesión 4.002, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Infraestructuras.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos